

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: LSC 2021-00279.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 143 DEL 19 DE AGOSTO DE 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido en la fecha, en el que se indica que la demanda si fue contestada, pero fue agregada por error en la carpeta contentiva del proceso de DIVORCIO, lo que generó que en informe rendido el 14 de julio de 2021 se indicara que la demandada no había contestado la demanda; debe esta Juez declarar **SIN VALOR NI EFECTO** el auto calendado el 21 de julio de 2021. En su lugar se dispone:

Reconócese a la Dra. ZULMA NIÑO SÁNCHEZ como apoderada judicial de la demandada, señora DIANA PATRICIA GARCÍA SERRANO.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada descorrió en tiempo el traslado del presente trámite liquidatorio.

Emplácese, de conformidad con lo dispuesto por el art. 523 del C. G. del P., en concordancia con el art. 108 ibídem, a los acreedores de la sociedad conyugal para que comparezcan al proceso a hacer valer sus créditos; en consecuencia, procédase por la secretaría a efectuar el correspondiente registro del proceso en el Registro Nacional de Personas emplazadas conforme a lo dispuesto en el art. 10° del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Familia 007 Oral  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**348315007fd4af4f5a0c37ec5f3d03fac42c9279ccade8f4701f568718b931c6**

*Documento generado en 18/08/2021 10:28:28 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**